



CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES

ORDENANZA Nº 2786 / 2019

ARTÍCULO 1º.- Créase el Registro Municipal de Vehículos Antiguos y de Colección de la ciudad de Sunchales, dependiente de la Agencia Municipal de Seguridad Vial y Ciudadana o la que la reemplace en el futuro.-

ARTÍCULO 2º.- A los fines de la presente Ordenanza se consideran vehículos históricos, antiguos o de colección:

- a) Los que tengan una antigüedad mínima de 30 años contados a partir de la fecha de su fabricación, computándose dicha antigüedad en caso de desconocimiento de ésta, desde su primera matriculación o en su defecto, desde el correspondiente tipo o variante que se dejó de fabricar.-

Para que un vehículo por su antigüedad pueda ser calificado como antiguo de colección, sus partes constitutivas deben haber sido fabricadas en el período de producción normal del tipo o variantes de que se trate y de sus recambios; a excepción de sus partes fungibles sustituidas por reproducciones o equivalencias efectuadas con posterioridad al referido período.-

En caso de haberse producido modificaciones en la estructura o componentes la consideración de vehículo antiguo de colección por su antigüedad se determinará en el momento de su calificación.-

No están alcanzados por los beneficios dispuestos en la presente los vehículos denominados "Tuning", "Hot Rod" o aquellos de serie con modificaciones relevantes, tales como de altura (mayor a cien milímetros) o modificaciones estéticas de la carrocería, salvo los de los incisos b y c de este Artículo.-

- b) Los vehículos que revistan un interés especial por haber pertenecido a alguna personalidad relevante o que hayan intervenido en algún acontecimiento de trascendencia histórica o deportiva, siempre que dichas circunstancias se acrediten de manera fehaciente.-
- c) Las réplicas de vehículos antiguos, ya sean éstos deportivos, sport o de serie y/o aquellos que por sus características merezcan ser calificados como vehículos antiguos de colección.-

ARTÍCULO 3º.- A los fines de la inscripción en el Registro Municipal de Vehículos Antiguos o de Colección, el mismo debe ser previamente



CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES

calificado como "Vehículo Antiguo de Colección". En tal sentido la Municipalidad debe requerir un informe o dictamen a la Agrupación de Automóviles o Motovehículos Antiguos que exista o que se conforme en Sunchales, quien mediante revisión técnica especial, observará la pertinencia de dicha calificación y las condiciones de transitabilidad del mismo.

En caso de ausencia de agrupación local o conflicto de intereses, la Autoridad Municipal de Aplicación puede constituir una comisión evaluadora y técnica, conformada por técnicos, ingenieros, fabricantes o coleccionistas locales reconocidos, o solicitar el asesoramiento o dictamen pleno al Club de Automóviles Antiguos de Rafaela o de cualquier otra entidad de la provincia reconocida oficialmente, quienes opinarán sobre la procedencia del trámite y calificación como vehículo antiguo y sus condiciones de transitabilidad, a costa del solicitante.-

ARTÍCULO 4º.- Todo vehículo que, por sus características y antecedentes constructivos, históricos o deportivos, constituyere una pieza de valor universal y permanente y un testimonio del desarrollo cultural y tecnológico y que haya cumplimentado la correspondiente inscripción en el Registro Municipal creado en el ARTÍCULO 1º, podrá ser objeto de un permiso especial de circulación en el ejido de Sunchales, sin perjuicio de las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 13542.-

ARTÍCULO 5º.- El permiso especial de circulación sólo autoriza el desplazamiento del vehículo por la vía pública del ejido de la Sunchales, al solo efecto de posibilitar su perfecto mantenimiento y conservación o su presentación en exposiciones, eventos culturales o sociales, actos públicos, competencias especiales entre unidades de similar índole u otros acontecimientos de naturaleza semejante.-

ARTÍCULO 6º.- Los permisos que se otorgaren por imperio de esta Ordenanza, no exime a los propietarios y conductores de los respectivos vehículos del cumplimiento de todas y cada una de las disposiciones vigentes en materia de tránsito, estacionamiento u otras conexas, ni de las responsabilidades que, por daño u otros motivos, se plantearen ante terceros como consecuencia de la circulación o permanencia de los automotores en lugares públicos o que reciban concurso de público.-



CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES

ARTÍCULO 7º.- Establécese que el formulario de inscripción en el Registro debe ser completado por los interesados, respecto de los coches, camiones, camionetas, tractores, motocicletas, microcoches, o todo otro que reúnan los requisitos del ARTÍCULO 2º y consignando los siguientes datos:

- (a) Apellido y nombre completo del titular del vehículo.
- (b) Documento de identidad y domicilio del mismo.
- (c) Antecedentes de Dominio referenciando los sucesivos propietarios de la unidad y fotocopias de la documentación existente, o una constancia expresa sobre la imposibilidad de consignar algunos de ellos, con expresión de causa, acompañando los antecedentes que disponga sobre su titularidad a través de una declaración jurada.
- (d) Características y breve historia del vehículo, acompañado de fotografías del mismo.
- (e) Marca, modelo, número de motor y chasis, color, tipo, procedencia.
- (f) Año de fabricación que determina su antigüedad.
- (g) Certificación o informe técnico, de calificación y de transitabilidad expedido conforme el ARTÍCULO 3º.
- (h) Fotos color 13x18 de ambos laterales, frente y parte trasera.-

ARTÍCULO 8º.- Es obligatorio la colocación en los vehículos declarados como antiguos de colección de chapas patentes identificatorias de características especiales según determine la Agencia Provincial de Seguridad Vial, confeccionada según la reglamentación y a exclusivo costo de los propietarios. Las mismas deben llevar estampado el código alfanumérico otorgado por el Registro al vehículo correspondiente referido a su ficha, el emblema de la Municipalidad de Sunchales y la leyenda "Vehículo de Colección".

Será optativo para el interesado incorporar el emblema a la agrupación que pertenezca en cuanto no desnaturalice los datos identificatorios del registro.-

ARTÍCULO 9º.- La Municipalidad puede disponer inspecciones periódicas de uno o más vehículos de los alcanzados por esta Ordenanza, en razón de su antigüedad, estado o condiciones técnicas o mecánicas particulares. La desaparición o disminución de las condiciones que hicieron viable la registración de un vehículo y el otorgamiento especial que por ésta se reglamenta, hará procedente la caducidad de tal autorización y la baja del mismo del Registro.-



CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES

ARTÍCULO 10º.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O”.-

/////Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.-